

Rol:

Vistos:

El Estatuto del PDC; el Reglamento de Elecciones Internas; reclamación presentada por el camarada Mauricio Campillay, por supuestos vicios en la elección regional de Antofagasta.

Considerando:

PRIMERO: Que, en la reclamación presentada por el camarada Campillay se señala que la elección a lista regional, se produjeron problemas relativos a la confección de los votos de tal magnitud que viciaría el proceso eleccionario.

Error 1: Contenía 4 listas, en lugar de las tres que finalmente compitieron.

Error 2: En la configuración de las cédulas electorales o votos, se habrían intercambiado nombres de algunos postulantes.

SEGUNDO: Que, revisado por parte del Tribunal Supremo la cédula electoral, ha podido determinar que efectivamente se han producido los problemas denunciados, pero que, en ningún caso, dichos problemas han afectado la identificación de las listas en competencia.

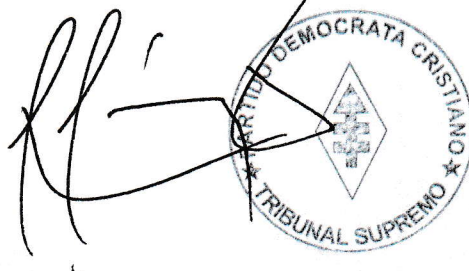
TERCERO: Que, este Tribunal ha esperado a la llegada de la totalidad de las actas de la Región para pronunciarse sobre esta reclamación, de manera tal de poder verificar si se dejaron en acta observaciones relativas a dificultades para identificar las listas. Del análisis de estas actas no aparecieron observaciones ni reclamaciones referidas a este punto.

Se resuelve:

NO HA LUGAR a la Reclamación.

Comuníquese al correo electrónico del impugnado y/o de su apoderado registrado.

Resolución acordada con fecha 9 de enero de 2017, por el Pleno del Tribunal Supremo PDC, señores Hugo Cifuentes Lillo, Jorge Donoso Pacheco, Raimundo González Aninat, José Miguel Donoso, Gonzalo García Palominos, Carlos Cárdenas Maturana y Héctor Ruíz Vargas. El Pleno autorizó a firmar la presente resolución al Secretario Abogado don Ricardo Sánchez Valdés.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO" at the top and "TRIBUNAL SUPREMO" at the bottom, with a central emblem featuring a cross and a triangle.